



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

81

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

07 FEB. 2018

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA", CON RECURSOS DESAHOORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A., identificado con el NIT No. 800.144.331-3, solicitó el reconocimiento y pago del bono pensional por redención anticipada de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 23412, de fecha 28/02/2014, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-bol-14-002649 de fecha 03 Marzos de 2014, correspondiente a la señora **MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA**, con cedula de ciudadanía No.33.279.782

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones PORVENIR, anexa a la solicitud de la señora **MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA** los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DE BOLIVAR	15/01/1975 24/08/1978	23/08/1978 24/08/1978	1.317 1	1.318	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
WACKENHUT DE COLOMBIA S.A.	07/11/1985 01/06/1987 01/04/1988 17/01/1989 18/01/1989 01/01/1990 01/05/1990 01/01/1991 01/05/1991 01/10/1991 01/01/1992 01/04/1992 01/07/1992	31/05/1987 31/03/1988 16/01/1989 17/01/1989 31/12/1989 30/04/1990 31/12/1990 30/04/1991 30/09/1991 31/12/1991 31/03/1992 30/06/1992 26/10/1992	2.546	2.546	
TOTAL					

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR, el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar.

Que el Fondo de Pensiones y cesantías PORVENIR, solicitó la emisión y pago del de Bono Pensional de conformidad al art. 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, decreto 1748 DE 1995, y de conformidad con el art. 66 de la ley 100 DE 1993, en la que establece:



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

81

07 FEB. 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

ART. 66 DEVOLUCION DE SALDOS: Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del

capital acumulado en sus cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho. Que de acuerdo a información suministrada por PORVENIR, la última cotización efectuada por la señora **MARTINEZ DE RIVERO**

MARIA CANDELARIA, fue 01/08/1997, que no reúne el capital necesario para financiar la pensión, es por ello que solicita la devolución de saldos.

Que de conformidad con el decreto 3798 de 2003, articulo 15, establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el art. 66 de la ley 100/93 el bono se actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de ahorro individual con solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora, **MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA**, arroja la siguiente cuota partes:

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/11/1995)
DEPARTAMENTO BOLIVAR	1.318	34%	\$ 3.687.070,00
LA NACION	2.546	66%	\$ 7.122.366,00
BONO TOTAL	3.864	100%	\$10.809.436,00

Que revisado el tiempo de servicio de la señora **MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA**, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar un total de 1.318 días.

Que del cálculo del bono pensional de la señora, **MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 29/07/1997
FECHA DE CORTE	: 29/07/1997
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 25/11/1953
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$79.290.000
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTL TIEMPO DE SERVICIO	: 3.864 DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1.318 DIAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$10.809.436
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$3.687.070
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	34%
FECHA REDENCIÓN ANTICIPADA	: 01/08/1997
CAUSAL REDENCIÓN	: -REDENCIÓN ANTICIPADA DEVOLUCION SALDO

R



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

81

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ 07 FEB. 2018

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento con el valor del bono pensional, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte, cuyo valor es de 29/07/1997 y su valor correspondiente a fecha de corte es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS (\$3.687.070, oo) MCTE**, Valor este de acuerdo a la OBP del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 27-07-1997 Valor fecha Corte : \$ 3.687.070, oo
Fecha redención o siniestro: 01-08-1997 : \$ 3.691.574,78,

Que el bono pensional de la señora **MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA**, se actualiza y capitaliza a fecha de redención anticipada del bono (01/08/1997), y se actualiza a fecha Resolución, cuyo valor es de **(\$12.060.000, oo)**, y se actualizará a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, Decreto 3798 de 2003, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1474/97, 1513/98, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le concedió facultades de DELEGACIÓN DECRETO 69 DE FECHA 09/02/2016, AL DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES CODIGO 102-GRADO 02, para expedir todos los actos administrativos que emita el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual se insertará el documento de disponibilidad y registró presupuestal dentro del expediente

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.144.331-3, la suma de **DOCE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$12.060.000, oo)M/CTE**, cuyo beneficiario es la señora **MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.33.279.782 por concepto de bono pensional Tipo A Modalidad 2, redención anticipada, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte a fecha de redención anticipada y actualizada a fecha de emisión, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es 800.144.331-3, cuenta corriente 256-09787-4 del Banco Occidente por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA**, **PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.144.331-3**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, AL Barrio Prado de Barranquilla, calle 75 No.53-27, teléfono 3507866, dirigido a nombre de **DARIO BARBOZA VELEZ**, oficina de **COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET**

ARTICULO CUARTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

R



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

81

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "MARTINEZ DE RIVERO MARIA CANDELARIA", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.

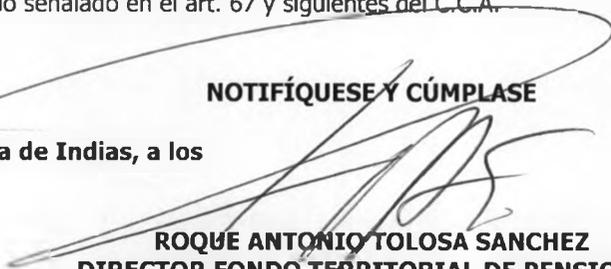
ARTICULO QUINTO: Se expide el presente decreto de conformidad a las facultades de delegación No.69 del 09/02/2016concedidas, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como ASESOR código 102-GRADO 02.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07 FEB. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales